BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 1908

AÑO XVI.—NÚM 4416

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

Nombramientos

I

EN LA POLICÍA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.

Vista la renuncia que antecede, y la nota propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Guillermo Freeland, y nómbrase en su reemplazo, al agente cadete D. Esteban Arroyo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

EN LA POLICÍA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.

Vista la renuncia presentada y la nota propuesta que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Alberto Moreira y nómbrase en su reemplazo, al agente cadete D. Ubaldo Nenciolini.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

EN LA POLICÍA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 8 de 1908

En vista de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al escribiente del Departamento de Policía de la Capital, Don Carlos E Motolese, y nómbrase en su reemplazo, al agente cadete don José Nibero.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Vista la presente nota, y de acuerdo con la disposición del decreto de fecha 6 de Junio ppdo.,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina Química del Departamento Nacional de Higiene, á D. Luciano Palet.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Colonias «Popular» y «Juan Penco»

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.

Vista la solicitud de D. A. Vidal Penco, en su carácter de Administrador de las colonias «Popular» y «Juan Penco», pidiendo autorización para construir una línea telefónica dentro del radio de esas colonias para el servicio privado de las mismas; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á D. A. Vidal Penco para establecer la línea telefónica de que se trata, con sujeción á las cláusulas siguientes:

a) La autorización acordada por el presente decreto queda sujeta á las disposiciones pertinentes de la ley de telégrafos nacionales de 1875 y de la de teléfonos de 1904, las que deberán ser cumplidas, como asimismo las leyes y reglamentos que se dictaren en adelante.
b) En el caso que la línea telefónica de que se trata debiera cruzarse con las líneas telegráficas de la Nación, estas últimas serán elevadas á una altura no menor de dos metros sobre aquéllas, efectuándose los cruces con alambre de bronce silicioso de cuatro y medio milímetros de diámetro, y siendo de cuenta exclusiva de la Administración de las colonias «Popular» y «Juan Penco» todos los gastos que se originen con ese motivo.
c) Toda vez que para realizar cualquiera obra en la línea de referencia fuera necesario remover los postes ó hacer otros trabajos en las líneas del Telégrafo de la Nación, los gastos que se originen serán, igualmente por cuenta exclusiva de la Administración de las colonias citadas.
d) La línea de la referencia solo podrá ser utilizada para el servicio particular de la Administración propietaria. Sin embargo, podrán hacer uso de ella, gratuitamente, para asuntos del servicio público, la policía y demás reparticiones nacionales del Chaco.
e) Unicamente podrá hacerse por ella la trasmisión de la palabra hablada, por medio de la telefónica, y en ningún caso serán permitidas ni la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte.
f) No podrán establecerse conexiones con otras líneas, ni hacerse prolongaciones de ningún género, sin autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional, aun cuando solo tuvieran por objeto llevar la línea á otra propiedad de la misma Empresa.
g) El propietario no tiene derecho á la exoneración de impuestos, á la introducción de materiales, aparatos, útiles, etc., libre de derechos aduaneros.
h) En caso de guerra interior ó exterior, ó en la perspectiva de un peligro inminente para la paz ó el orden público en todo ó en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender el servicio de esta línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, sin indemnización alguna.
i) La Administración de las colonias «Popular» y «Juan Penco», presentará al Poder Ejecutivo, dentro del término de cuatro meses á contar de la fecha de este decreto, los planos detallados del trazado y una memoria descriptiva de la línea.
j) El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente autorización, cuando así lo estime conveniente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Pensiones

VI

A Dª. ADRIANA MANUELA PÉREZ DE ARCE

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes N°s 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81 00 m/) á doña Adriana Manuela Pérez de Arce, hija legítima del jubilado don Rafael Pérez de Arce.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

A DOÑA FRANCISCA GIL DE AUTALÁN Y OTROS

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes Nos. 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de diez y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 17,82 %) á Doña Francisca Gil de Autalán y Mercedes, Matías Aniceto y Julio Autalán, viuda é hijos legítimos del jubilado Don Matías Autalán.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

A DON EUGENIO FERNÁNDEZ

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes N°s 4359 y 4870,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de sesenta y cinco pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 65 84 %), á don Eugenio Fernández, cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Conferencia sobre la Lepra

Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.

Visto lo solicitado en la presente nota y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta la suma de ($ 236,80 %) doscientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, en la completa terminación del folleto relativo á la conferencia sobre la Lepra, que se celebró en esta Capital, imputándose el gasto al inciso 4, ítem 27 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Fondo de Conversión

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Deposítese por Tesorería General, en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de ($ oro 500.000) quinientos mil pesos oro, con destino al Fondo de Conversión.

Impútese al inciso único, ítem 32, anexo D del Presupuesto vigente, $ c/l 1 136 363,63, como equivalente de los $ oro 500.000, al tipo de la Ley N° 3871, comuníquese al Banco de la Nación Argentina y pase á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Pensión á Dª Elena Núñez de Espinosa

Buenos Aires, Junio 1° de 1908.

Exp.-C/401.—Visto este expediente en que Dª. Elena Núñez de Espinosa, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Luis E. Espinosa;

Que el causante, según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley n° 4349, solo había prestado catorce años (14) de servicios como secretario del Juzgado y cinco años como escribiente y oficial primero;

Que, como lo han resuelto, esta Junta y el Poder Ejecutivo en el expediente iniciado por el ex Oficial Mayor de la Cámara de Apelaciones D. F. Torres, únicamente los secretarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de los arts. 9 y 10 de la ley n° 4870, referentes á los miembros de la Administración Judicial; no alcanzando sus beneficios al demás personal subalterno de la Administración de Justicia;

Que dichos Artículos 9° y 10 exigen un mínimum de diez y siete años (17) años de servicios como miembro de la Administración de Justicia, para tener derecho á jubilación;

Que no alcanzando los servicios prestados por el causante como Secretario á este mínimum, ni todos los servicios prestados, al veinte (20) años, establecidos por el Art. 19 de la Ley 4349, es evidente que no tenía derecho á jubilación;

Que estableciendo el Art. 41 de la Ley 4349, que habrá pensión únicamente en los casos en que el empleado hubiera tenido derecho á gozar jubilación, y no obstante lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Desestimar el pedido de pensión formulado por Doña Elena Núñez de Espinosa, viuda de D. Luis E. Espinosa, Secretario de Juzgado.

2° Elevar este expediente al P. E. á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO — OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. *R. Egusquiza.*

Buenos Aires, Junio 25 de 1908.

Excmo. Señor:

Considerando que la pensión requerida por Doña. Elena Núñez de Espinosa como viuda de D. Luis E. Espinosa, debe ser acordada por el tiempo indicado por el Asesor de la Caja Nacional de Pensiones y en la proporción que establece el Art. 10 de la Ley 4870, sobre la parte que corresponda á la pensión pedida en relación á la jubilación del causante, según lo establece el Art. 43 de la Ley 4349.

Computando los 18 años y meses de servicios, prestados por Espinosa en la Administración de Justicia, tiempo que excede á lo que exigen los Arts. 9 y 10 de la Ley 4870 á los miembros de aquélla, entre los que se ha comprendido, antes de ahora, á los secretarios de juzgado, creo que es razón bastante para resolver como lo indico. Siendo de notar que la estrecha interpretación que hace la Caja de Pensiones en su precedente resolución del texto y espíritu de los artículos citados, no es la que corresponde.

Esos artículos solo se refieren á los servicios en general prestados por un funcionario judicial dentro de la administración del ramo y en las diversas jerarquías que en ella existen, bastando que al jubilarse sea tal funcionario; bajo ningún concepto se ha entendido ni podido entenderse que, las mencionadas disposiciones se refieren exclusivamente á los servicios de miembros de la Administración Judicial, y no á los prestados en la misma en puestos inferiores y que sirvieron para llegar al que motiva la jubilación.

Este concepto no solo neutraliza lo sostenido por la expresada Caja, sino que denuncia la inaplicabilidad del precedente citado, que se refiere á la jubilación de un empleado y no de un miembro de la Administración de Justicia como era el causante de la pensión de que se trata, cuando falleció.

Creo, pues, que V. E. debe resolver modificando la resolución que precede en la manera indicada al principio.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.

De acuerdo con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Revócase la resolución de 1° de Junio próximo pasado de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones que desestima el pedido formulado por Dª Elena Núñez de Espinosa, viuda de

D. Luis E. Espinosa, fallecido en el desempeño del cargo de Secretario de Juzgado; y se declara que corresponde á la recurrente pensión por los servicios del causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 50 de la Ley Nº 4349 y 9 y 10 de la Ley Nº 4870.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la repartición de su procedencia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —MANUEL DE IRIONDO —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA —PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

II

Cárcel de Santa Rosa de Toay

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Exp. I 70.—Visto este expediente iniciado con motivo de publicaciones de algunos diarios, denunciando graves irregularidades y faltas cometidas por el personal de la Cárcel de Santa Rosa de Toay, y

Resultando:

1º Que en el sumario instruído personalmente por el Inspector de Justicia doctor Julio A. Raffo, al que también corren acumulados los que levantó la Dirección de esa Cárcel y la Gobernación de la Pampa Central, se procedió á investigar los hechos denunciados, los que pueden reducirse á los ocho cargos enumerados en el informe de fojas 57 á 61 de este expediente;

2º Que de esos cargos aparecen abundantemente comprobados, el consistente en atentado contra la disciplina, por familiaridades de un empleado con los presos, en las que se producían escenas de juego, embriaguez y riña, y el relativo á las exacciones de dinero de que fueron víctimas algunos detenidos, al disponer de sumas por ellos depositadas ó exigírseles otras á trueque de gestionarles indultos;

3º Que las inculpaciones de números 2 á 6 y 8, referentes á otras faltas de disciplina interna, malversación de la partida para racionamiento y falsedad en la rendición de cuentas por Abril y Mayo último, han sido todas desvirtuadas por pluralidad de declaraciones contestes, y

Considerando:

1º Que de los dos cargos plenamente probados resulta responsable el ex Celador Arturo Cabrera Vilches, quien se dió á la fuga y cuya captura se gestiona por el Juzgado Letrado de la Pampa Central, donde se le sigue juicio criminal por estos mismo cargos, y

2º Que si bien es cierto que contra el entonces Director de esa Cárcel no se han probado las imputaciones denunciadas, sí resalta evidente su falta de celo y su deficiencia de vigilancia sobre sus subalternos, pues de otro modo no se explica que ignorase hechos tan notorios en esa localidad; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desestímanse las denuncias mencionadas bajo el número 2 á 6 y 8 del informe corriente de fojas 57 á 61 de estas actuaciones.

Art. 2º Amonéstase al señor Diego L. Quirós, entonces Director de esa Cárcel, y ahora Director de la de Choele-Choel, á fin de que en lo sucesivo dedique más celo y actividad al mantenimiento de la disciplina y á la vigilancia directa de sus subalternos.

Art 3º Oportunamente se tomará en consideración lo manifestado por la Inspección General de Justicia, sobre la conveniencia de derogar el decreto de 31 de Enero de 1906.

Art. 4º Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Comisión del censo carcelario

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Agradézcase los servicios prestados por la Comisión encargada de levantar el censo carcelario y publíquese bajo la dirección de los mismos, el trabajo efectuado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Sociedad General Pobladora

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Exp. S. 76.—Vista la presentación del Sr. Angel Silva, pidiendo la aprobación de los Estatutos de la «Sociedad General Pobladora» y el reconocimiento de su personería jurídica:

Considerando:

Que el 13 de Abril del corriente año, los accionistas de la «Sociedad General Pobladora», en liquidación, reunidos en asamblea por segunda convocatoria y representando más de dos tercios de las acciones emitidas resolvieron por unanimidad, dar por terminada la liquidación con el resultado del balance al 31 de Marzo último, presentado á su consideración, y reconstituir la sociedad, cuyos estatutos se aprobaron, sobre la base de la reducción del capital;

Que, pasado el pedido á informe de la Inspección General de Justicia, ésta aconsejó su rechazo por ser contrario al espíritu de las disposiciones legales relativas á la liquidación de las sociedades;

Considerando:

Que en el ejercicio de la facultad de autorizar el funcionamiento de las sociedades anónimas, el P. E. debe ajustarse á lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio;

Que, de acuerdo con la disposición legal citada, acordará la autorización siempre que hubieren sido cumplidos los requisitos enumerados en el mismo artículo 318, que la organización de la sociedad se ajuste á las prescripciones pertinentes de la ley y que sus estatutos no contraríen las leyes de orden público;

Que en este caso se ha comprobado el cumplimiento de las condiciones referidas, circunstancias que justifica el pedido formulado en el expediente, sin que constituya causa legal de oposición la disconformidad posible,—por parte de alguno de los accionistas,—con lo resuelto por la asamblea de 13 de Abril último, y cuya solución compete á la justicia. De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la nueva «Sociedad General Pobladora» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas siete vuelta (7 vta) á doce vuelta (12v.)

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado previa reposición de sellos y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Compañía de Petroleo del Golfo de San Jorge

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Exp C 489.—Resultando de estas actuaciones que la sociedad peticionante se ha constituído de conformidad con lo dispuesto por el Art. 318 del Código de Comercio; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Compañía de Petroleo del Golfo de San Jorge» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio; y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas tres (3) á diez (10), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Sociedad Nueve de Julio

Buenos Aires, agosto 10 de 1908.

Exp. N-26.—De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 inciso 5 del Código Civil y lo informado precedentemente por la Inspección de justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sociedad «Nueve de Julio» el carácter de persona jurídica, aprobándose los estatutos que ha adoptado, corrientes de fojas dos á diez y seis vuelta.

Art. 2º publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las piezas pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Juez de Paz de la Sección 21

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Exp. C-482.—Vista la terna precedente formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 21 de la Capital, al Señor Luis Queirolo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Desestimando unas denuncias

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

De acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desestímanse las denuncias hechas por D. Pablo Barrenechea, contra la persona jurídica «Asociación Masónica Argentina», y derógase el Decreto de 22 de Noviembre de 1905, que acordaba igual carácter á la sociedad masónica «Sereníssimo Gran Oriente Argentino», por haber resuelto su disolución.

Art 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en donde corresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Comisión Central de Defensa Agrícola

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

Visto este expediente en que la Comisión Central de Defensa Agrícola, solicita autorización para invertir hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n) en la compra á D. Luis del Zoppo de un terreno y edificio en la ciudad de Rafaela, para destinarlo á depósito de materiales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión Central de Defensa Agrícola, á invertir hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n), en la compra á Don Luis del Zoppo del terreno y edificio en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), á que se refiere este expediente, que se destinará á depósito de materiales.

Art. 2° Esta suma se imputará á los fondos que recibe la Comisión Central de Defensa Agrícola para gastos generales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. S. NAÓN.

Nombramientos

II

EN LA ESCUELA DE VITI VINICULTURA DE MENDOZA

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de Trabajos Prácticos de la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza por renuncia del Sr. Miguel Michelette y atenta la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Ezequiel Herrera, Jefe de Trabajos Prácticos de la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza, en reemplazo de D. Miguel Michelette que renunció.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN LA ESCUELA DE VITI-VINICULTURA DE MENDOZA

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Encontrándose vacante el puesto de Profesor de la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza por renuncia del Señor Enrique Lecompte y atenta la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza en reemplazo del Señor Enrique Decompte, á Don Camilo Canna

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN LA DIVISIÓN DE GANADERÍA

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Habiendo sido suspendido por el término de un mes el Encargado del Bañadero de la División de Ganadería, D. Eudoro Lassaga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, por el término de un mes, Encargado del Bañadero de la División de Ganadería, en reemplazo del Sr. Eudoro Lassaga, que ha sido suspendido por ese tiempo, al Sr. Eduardo Grimau.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN LA DIRECCIÓN DE TIERRAS Y COLONIAS

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar de Libros de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Mariano J. Zambonini,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de Libros de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Mariano J. Zambonini, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la misma D Cárlos B. Mariño, y en lugar de éste á D. José M. Torres.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Sociedad Rural de Olavarría

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que la Sociedad Rural de Olavarría, solicita un premio para ser adjudicado en la Esposición-Feria que celebrará en los días 4, 5 y 6 de Octubre próximo; atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sociedad Rural de Olavarría, una medalla de oro para que le adjudique en la Esposición-Feria que celebrará en los días 4, 5 y 6 de Octubre próximo, al mejor reproductor de cualquier clase que se exhiba en la misma, como premio de estímulo otorgado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Permiso de cateo

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que el Sr. Santiago F. Kenny solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo al Señor Santiago F. Kenny para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles), en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que se ha ubicado en forma de rectángulo de 4.000 mts. de N. á S. por 5.000 de E. á O. lindando con el permiso de cateo M-6508-907 del Señor Ernesto S. Maglione, y cuyo vértice S. E. está sobre una recta de dirección E. O. que pasa á 13 k. 5 al N. de la valiza de Caleta Olivia y sobre otra recta de dirección N. S. que constituye el límite O. del pedimento M-6508-907 y que pasa por un punto situado á dos mil metros al O. de un punto de la costa que se encuentra á 35 k. al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

En el Neuquen

VIII

TÍTULOS DE PROPIEDAD

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que Don Matías Martínez Gómez, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece aquella ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por Don Matías Martínez Gómez, en las cinco mil (5.000) hectáreas ubicadas en la mitad Sud, del lote 2, fracción B, Sección XXVIII, del Territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que Don Angel F. Diana, solicita título de propiedad del solar b, manzana número 57 del pueblo «Neuquen» de que es concesionario, de conformidad con la ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en ese solar á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á Don Angel F. Diana, de conformidad con la ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar b, manzana número 57 del pueblo del «Neuquen» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que Da. Barbara Uribe, solicita título de propiedad del solar b, manzana 99, del pueblo «Neuquen», de que es concesionaria de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Da. Barbara Uribe, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar b, manzana 99, del pueblo «Neuquen», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto estre expediente, en el que los Sres. Santiago Repetto y Angel Veiga solicitan título de propiedad del lote nº 10, sección V del Territorio del Neuquen de que son compradores de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Santiago Repetto y Angel Veiga en las tres mil setecientas cincuenta hectáreas ubicadas en el lote nº 10 sección V del Territorio del Neuquen las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los recurrentes el título de propiedad que solicitan; fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN EL PUEBLO GALLEGOS

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Ness solicita título de propiedad de la mitad Oeste del solar D, manzana 154 del pueblo Gallegos de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras el concesionario ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Guillermo Ness el título de propiedad que solicita de la mitad Oeste del solar D, manzana Nº 154 del pueblo Gallegos y fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN LA COLONIA «ROCA»

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Olayo Torino, solicita título de propiedad de las chacras números 37, 38, 39 y 40 de la Colonia «General Roca», y

Considerando:

Que las tierras de que se trata, fueron concedidas en venta, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, á D. Miguel Migliaccio, quien transfirió sus acciones y derechos al recurrente, constando por los documentos agregados que la citada transferencia, fué realizada con anterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo;

Que la inspección ha comprobado que el recurrente, ha dado cumplimiento en esos lotes á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, estando abonado el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Miguel Migliaccio á favor de D. Olayo Torino, y en virtud de las cuales adquirió sus acciones y derechos á las chacras números 37, 38, 39 y 40 de la Colonia «General Roca».

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Olayo Torino, título de propiedad de las mencionadas chacras; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN COLONIA RESISTENCIA

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que Da. Gracia Dellames de Zamparo, en su carácter de heredera de su esposo D. José Zamparo, solicita título de propiedad de la quinta nº 46, de la Colonia Resistencia, y

Considerando:

Que esa quinta fué concedida al causante, constando de los documentos agregados, que en la partición de bienes fué adjudicada judicialmente esa tierra á la recurrente:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa quinta se han cumplido las obligaciones de la ley de 19 de Octubre de 1876 que rige su venta, estando abonado además, el valor total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponde, á favor de Doña Gracia Dellames de Zamparo, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 46, de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del P. E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN YERUÁ

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Fernández, solicita título de propiedad de las fracciones b, c, Sección D, lote número 26 de la Colonia «Yeruá» de que es concesionario, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de Don Francisco Fernández, título de propiedad de las fracciones b. c. Sección D, lote número 26 de la Colonia «Yeruá», título que deberá ser subscrito por el mencionado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN LA COLONIA SAN MARTÍN

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Resultando de este expediente:

Que en el decreto de 30 de Junio ppdo, ordenando la escrituración del lote nº 58 de la Colonia San Martín á favor de don David F. Jones, se ha cometido un error, en lo que se refiere al nombre del concesionario que es David T. Jones y cuya rectificación solicita el interesado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de Junio 30 de 1908, en la parte que ordena otorgar título de propiedad del lote pastoril nº 58 de la Colonia San Martín á favor de don David F. Jones, debiendo entenderse que dicha escritura deberá extenderse á favor de D. David T. Jones, y vuelva este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Caducidad de concesiones

XVII

En «Conesa»

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don José Rivero, concesionario del lote número 78 de la Colonia «Conesa», no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, adeudando además, el importe de la última letra vencida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada á D. José Rivero, concesionario del lote número 78 de la Colonia «Conesa» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

XVIII

En la colonia La Genovesa

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Visto este expediente, en el que los señores Florencio Gorostiza y Sinforiano Garay concesionarios, respectivamente, de los lotes 63 y 58 de la colonia «La Genovesa», se presentan haciendo renuncia de su concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declákranse caducas las concesiones de los lotes Nos. 63 y 58 de la colonia «La Genovesa», acordadas, respectivamente, á los señores Florencio Gorostiza y Sinforiano Garay, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registo Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación en la que aconseja la aceptación de la propuesta de los Señores Worms. y Cía ofreciendo en venta la cantidad de 2246 toneladas de carbón de Cardiff que resultan excedentes con respecto á las 82000 toneladas contratadas con dichos Señores, el 28 de Diciembre de 1907.

Considerando conveniente adquirir dicho excedente para el consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas á las que se destinó el combustible á que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones del contrato.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para adquirir de la casa Worms y Cía. el excedente de carbón aludido en las mismas condiciones de precio establecido en el contrato aprobado en 28 de Diciembre de 1907 cuya distribución se hará entre las dependencias del Ministerio de Obras Públicas en la forma propuesta por dicha Dirección.

Art. 2º El gasto que represente esta adquisición que es de diez y seis mil setecientos setenta pesos con veintitrés centavos oro sellado ($ 16 770 23 o/s) aproximadamente, se imputará á la partida correspondiente del presupuesto de cada una de las reparticiones á las cuales se destina el combustible de que se trata

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — Ezequiel Ramos Mexía — Manuel de Iriondo — Pedro Ezcurra — R. M. Aguirre — Onofre Betbeder.

Nombramientos

II

Talleres del Ministerio

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese con carácter interino á Jefe del taller de grabados del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de D Alberto Soldan que fué designado para desempeñar otro empleo, al actual grabador D. Julio Medekind con el sueldo mensual de doscientos cuarenta pesos ($ 240,00) moneda nacional; en lugar de éste y con igual carácter al litógrafo D. José Lacoste con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180,00) moneda nacional y para substituir á éste, nómbrese en las mismas condiciones á D Juan Morandi con el sueldo de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional mensual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

III

En la Inspección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Vista la nota que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de la Inspección General de Puentes y caminos Don Gustavo González Leiong y nómbrase en su reemplazo á Don Luis J. Fernández, actual Sobrestante de la referida Inspección y en el de éste á don Teófilo Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

IV

Comisión de riego de Santiago del Estero

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Vista la renuncia que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 1ª clase de la Comisión de Estudios de riego en Santiago del Estero D. Teodoro Bjerregaard.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad archívese

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

Asuntos entrados el día 10 de Agosto de 1908

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar	65	Certificados	234	1223 80
Para inscribir	112	Inscripciones	131	1045 —
	177		365	2268 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

Producido el día 10 de Agosto de 1908

Boletín Judicial	$ 414 40
Boletín Oficial	5 —
Total	$ 419 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 8 de Agosto de 1908	339.604 14	171 425 82	9 976 03	181.401 85	66 02
Total recaudado en el mes corriente	2.845.932 81	1.252 210 42	44 155 91	1.296 367 33	1.823 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente	77.431.526 85	34 069 871 79	1 723.548 51	35 793 420 30	512 651 00

Vº Bº—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce* Jefe de la teneduría de libros.

Estado de los Bancos al 30 Junio de de 1908

BANCOS	Fechas de presentación		Depósitos		Descuentos y Adelantos		Existencias	
			$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	Julio	17	1.632.262	29.892.682	4.278.439	27.710.329	2.012.159	9.383.196
Anglo Sudamericano	»	14	423.850	7.283.328	1.249.505	18.574.214	249.117	3.208.962
Británico de la América del Sud	»	11	1.470.946	35.064.600	3.241.281	28.802.028	1.788.094	9.648.617
Crédito Argentino	Agosto	1	6.941	2.247.049	5.865	2.420.890	1.448	792.565
Español del Río de La Plata	Julio	16	1.709.553	121.458.717	2.345.673	99.080.730	1.479.345	48.195.441
Francés del Río de La Plata	»	16	5.002.764	44.706.378	6.460.569	44.622.636	3.501.497	13.218.439
Galicia y Buenos Aires	»	8	16.380	4.353.137	9.000	5.454.566	13.695	1.587.161
Germánico de la América del Sud.	»	8	337.146	3.216.533	1.035.973	5.256.649	329.490	2.136.252
Habilitador	»	15	—	92.577	—	212.149		67.520
Italia y Río de La Plata	»	11	1.734.027	71.525.989	4.098.776	53.974.157	1.141.116	15.851.490
Latino del Plata	»	14	—	654.522	—	993.148	—	441.460
Londres y Brasil	»	8	732.003	8.085.045	2.047.333	7.490.281	543.864	2.302.114
Londres y Río de La Plata	»	8	7.329.522	119.628.757	4.870.051	73.080.416	7.695.847	48.057.328
Nación Argentina	»	17	2.489.149(1)	210.100.991(1)	2.107.239	223.707.492	15.544.459	68.521.372
Nuevo Italiano	»	13	604.056	23.319.542	945.256	19.059.066	290.068	5.610.431
Popular Argentino	»	6	116.063	7.691.054	1.705	14.228.742	147.186	3.072.224
Popular Italiano	»	14	36.639	1.787.539	15.999	1.235.554	132.137	822.616
Provincia de Buenos Aires	»	18	706.525(2)	57.537.597(2)	796.079	52.237.033	637.435	15.463.787
			24.347.826	748.646.037	33.506.734	678.029.080	35.507.857	248.380.975
Estado al 31 de Mayo de 1908			22.336.722	742.384.276	36.143.247	680.887.607	32.772.477	235.444.147

(1) Incluídos judiciales por $ o/s 401.850 y $ m/n 31.642.352.
(2) » » » 176 » 12.213.137.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº. 176

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Promoción de un oficial.—Renuncia de un dibujante de la 2ª div. del G E M—Pases y nombramiento de un jefe de cuerpo —Confirmación en sus puestos de farmacéuticos Baja de un oficial asimilado.—Fondos para higienización y refacciones.

Promoción:

Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Habiéndose producido una vacante de teniente 1º de caballería, por el pase á situación de retiro del de igual grado D. Pantaleón Gómez, y correspondiéndole el ascenso por elección, en la lista formulada por el Tribunal de Clasificación de servicios militares al teniente D. Pedro Palavecino, de acuerdo con lo determinado en el inciso 1º art. 48, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese, por elección, al empleo de teniente 1º de caballería al teniente D. Pedro Palavecino.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Renuncia:

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el dibujante de la 2ª División del Gran Estado Mayor, D. Arturo Cardoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Pases y nombramiento:

Capital Federal, Julio 31 de 1908.—Siendo necesario por motivos de salud, que el teniente coronel D. Pedro L. Cáceres, jefe del 1/2 cambie de clima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase agregado á disposición del comandante de la 4ª Región Militar el teniente coronel D. Pedro L. Cáceres, jefe de 1/2.

Art. 2º Nómbrase jefe del 1/2 al teniente coronel D. José Sassi, de la Administración Central.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 4 de 1908.—Vista la presente solicitud, lo informado por el Sr. comandante de la 1ª Región Militar, y estando el recurrente comprendido dentro de lo prescripto en el superior decreto de fecha 23 de Mayo ppdo. Boletín Militar Nº 60 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1/19 de infantería de línea el teniente 1º D. Lindor S García, del 1/7 del arma, debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con lo prescripto en el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 - Boletín Militar Nº 71 (2ª Parte).

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal Agosto 6 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Gran Estado Mayor el teniente 1º D. Angel G. Falco, del 1/2; al 2º Grupo de artillería de montaña el teniente 1º D. Arturo Núñez del G. E. M.; al 1/8 el teniente D. Maximo Gutiérrez, del D. de R. y M. Nº 25 (Viedma); á la 5ª División del Gabinete Militar el capitán D. Etelredo Berizzo, del 3 A. montada; y á la Escuela de Tiro el teniente 1º D Leopoldo J. Chiappe de la 5ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Confirmación de asimilados:

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.—Vista la nota que antecede, del jefe del servicio sanitario de la 3ª Región Militar, y atento á lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército al elevarla,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confírmase en los puestos que desempeñan, á los subtenientes de sanidad Nicolás Parodi, adscripto al 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería; y Maximiliano Sáenz, adscripto al Hospital Regional del Paraná.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Baja de un asimilado:

Capital Federal, Agosto 4 de 1908.—Vistas las constancias de este sumario, lo dictaminado por el señor auditor general de guerra, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja y absoluta separación del ejército al farmacéutico D. Tomás Salguero, perteneciente al Regimiento Nº 3 de artillería montada, por haber cometido las faltas previstas en el artículo 661 del C. de J. Militar y artículo 12, incisos 1º y 50 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fondos para higienización y refacciones:

Capital Federal, Agosto 6 de 1908.—Vista la nota que antecede, del Señor comandante de la 2ª Región Militar, en la que solicita fondos para higienizar la casa que ocupa el comando,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Conceder la cantidad de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) para higienizar la casa ocupada por el comando de la 2ª Región, con cargo de rendir cuentas de ellos. A sus efectos pase á la 5ª División del Gabinete Militar para que gire la cantidad mencionada, debiendo imputarla al inciso I, ítem 4º, del Presupuesto vigente.—AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 6 de 1908.—Vista la nota que antecede, del señor comandante de la 4ª Región Militar, en la que solicita fondos para reparaciones de la casa que ocupa (antigua del Banco Nacional en liquidación).

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Conceder la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00 m/n) al comando de la 4ª Región, para efectuar reparaciones indicadas, debiendo rendir cuenta de ellos con especificación de las obras ejecutadas. A sus efectos pase á la 5ª División del Gabinete Militar, para que gire la cantidad mencionado, debiendo imputarla al inciso I, ítem 4º, del Presupuesto vigente.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 89

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Retención del sueldo de los procesados.—Aspirantes á oficial de reserva (condiciones como tirador).

Retención del sueldo de los procesados:

Capital Federal, Agosto 5 de 1908.—Siendo necesario reglamentar la observancia de los arts. 322 y 323 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los jefes de cuerpo ó reparticiones militares, entregarán mensualmente al habilitado, antes de efectuarse el pago del mes anterior la lista del personal á sus ordenes que se encuentre procesado, especificando la fecha de la iniciación del proceso en todos los casos y la del auto de prisión preventiva rigurosa cuando éste se dicte contra jefes, ú oficiales; los habilitados procederán de acuerdo con dicha lista, á retener la parte que corresponda del sueldo de los procesados de acuerdo con los artículos 322 y 323 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Los jueces de instrucción militar comunicarán á la mayor brevedad al jefe del cuerpo ó repartición á que pertenezca el procesado la fecha de la iniciación de la causa ó del auto de prisión preventiva rigurosa, á los efectos del art. precedente, dejando constancia por diligencia en el proceso.

Art. 3º Los fondos retenidos serán entregados por el habilitado á la Intendencia General de Guerra, donde quedarán depositados hasta la terminación del proceso, que le será comunicada por la 4ª División del Gabinete Militar, expresando si corresponde su entrega al procesado ó su devolución á la Tesorería General de la Nación.

Art. 4º Todo el que accidentalmente intervenga en el pago de haberes á miembros del ejército, procederá análogamente á lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Aspirantes á oficial de reserva (condiciones como tirador):

Capital Federal, Agosto 5 de 1908.—Vista la consulta que antecede del señor comandante de la 1ª Región Militar, y atento á lo informado por la Inspección General de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 3º del S. D. de fecha 15 de Junio del corriente año (Boletín Militar Nº 76—2ª Parte), los aspirantes á oficial de reserva que cursen el 1º, 2º ó 3er. año del Colegio Nacional, deberán llenar las condiciones que dicho artículo exige, en los polígonos de tiro y ante un instructor militar encargado de la fiscalización, el cual hará las anotaciones respectivas en la libreta de tiro.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Nacional de Pólvora

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto á las 4 p. m. en el escritorio de la Sociedad, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente: Orden del Día: 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la memoria del Directorio y Balance al 30 de Junio de 1908 y lectura del informe del síndico. 3º Aprobación del Dividendo á distribuirse. 4º Prorrogación de la duración de la Sociedad. 5º Elección del Directorio y del síndico para el nuevo ejercicio. Se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, es obligación depositar sus acciones á la Sede de la sociedad cinco días antes de la fecha citada para la reunión. —Buenos Aires, Julio 28 de 1908.—El secretario. Nº 31-v 12 agosto.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 16 de Junio último, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, se permitirá que los vecinos de la Capital hagan lavar las veredas del frente de sus casas hasta las 8 a. m.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ADOLFO SALAS—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES—*O. Piñero Sorondo.* v-14 agosto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 31 de Julio, la siguiente,

Resolución:

Art. 1º Suspéndese los efectos de la ordenanza vigente sobre tarifas de gas, hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Piñero Sorondo.* v-12 agosto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 24 de Julio último, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase el art. 55 del capítulo 6º, título 5º, Sección 5ª del Digesto Municipal, con el siguiente agregado:

«De 4 á 7 p. m. del 1º de Abril á 30 de Septiembre y de 5 á 8 p. m. del 1º de Octubre á 31 de Marzo, la circulación de carruajes por la calle de Florida, solo podrá hacerse en dirección Sud á Norte, con excepción de los domingos y días feriados, en que el tránsito por esa calle será libre».

Art. 2º En las cuadras de las calles comprendidas por las de San Martín y Bolívar y Callao y Entre Ríos inclusives, desde la de Victoria á Rivadavia, el tránsito de carruajes podrá hacerse en cualquier dirección.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por cuanto.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Piñero Sorondo.* v-12 agosto.

Impuesto de Pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Serrano á desde San Salvador á Guatemala; San Martín de Laville á Tucumán; San Juan de Paseo Colón á Balcarce; Humberto I de Paseo Colón á Balcarce; General Paz desde Pide Pino á Pampa y Polvorín de San Cristóbal á Río Cuarto, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.—El jefe. v-19 Agosto.

Inspección General

Cítase al Sr. Jorge Lauri propietario del terreno ubicado en la calle de Rawson entre los números 1159 y 1169 para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.—Eduardo Sala, Inspector General. v-11-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de vereda de la calle Vicente López, comprendida entre las de Junín y Azcuénaga y parte de ésta última.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 10 de Agosto de 1908.—El Secretario.

v-17 agosto

Licitación para el asfaltado del piso de la Estación Norte de desinfección.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1908.—El Secretario.

v 17-Agosto.

Licitación para la construcción de un mercado en General Urquiza, calles Nahuel Huapí y Colondrero. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de éstos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

v-24-agosto.

Licitación para la construcción de un mercado en el Paseo de Julio frente á los números 1120 y 1156. Tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo á las 2 1/2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copias de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—

v-19-Agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases; 1a La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez á doce pliegos más ó menos, de dieciséis páginas, y se entregará el 1° y 15 de cada mes. 2° Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la 1a hoja y de uno las siguientes acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado; 3° Las propuestas se abrirán el 17 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados. Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc. los interesados deben dirijirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—*Ireneo Ramírez*, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-17 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación de escudos y banderas

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de banderas y escudos para los resguardos— Se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de dichos artículos de acuerdo con el pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 17 de Agosto á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio. —Juan de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de 3 metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1/4. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90 x 0,60 centímetros pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17, los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones: 1° Las propuestas podrán presentarse por el todo ó por cada uno de los artículos. Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3° Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4° Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer. 5a La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6° El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega previa la tramitación de práctica. 7° Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8° Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9a En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas. 10°. Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á quél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11 La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar solo uno parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Juan de la C. Puig, sub-secretario.

v-17-agosto.

Aduana de la Capital

LICITACION

A los efectos del Art. 1058 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca E. R. 2234, venido por vapor aleman «Cap Vilano» y conteniendo cortaplumas de acero con inscripción para reclame, á fin de que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente N°. 84, letra T.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.—*A. M. Capurro.*

v-17 Agosto.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á veintiocho revólvers que le fueron decomisados á un individuo el 28 de Julio último en el dique 3. para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el sumario N 218. letra P. —Buenos Aires, Agosto 8 de 1908 —A. M. Capurro.

v- 17 Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necisitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-10-Sep.

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca L D N° 113, venido sin consignación en el vapor «Atlantique», conteniendo etiquetas, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N° 64, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital.—Julio 24 de 1908.—A. M. Capurro.

v-12 Agosto.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, ley N° 4569, y á los de bonos de Obras de Salubridad, ley N° 4973, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 210.900 m/n y $ 35.400 m/n.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta oficina hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto 8/908.—El secretario.

v-21 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, D. Emilio Giménez Zapiola, en representación de los menores María Adela, Jorge y Alfredo Giménez Zapiola en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex jubilado D. Emilio Giménez.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.—El Secretario.

v 20 agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el Sr. D. Bartolomé S. López, en representación de Doña María Osuna de Palma, y Carlos, Zenón, María Luisa, Josefina y María Palma, estos últimos en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Zenón Palma. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1908.—El Secretario.

v-11 agosto.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 12 de Septiembre á las 3 p.m. para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Edmundo J. Palma. v 12 septbre.

Llámase á licitación pública para el día 10 de Septiembre á las 3 p.m. para la provisión de 3.000 toneladas de conchilla con destino al Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908—Edmundo J. Palma. v-10 Sep.

Ministerio de Marina

Intendencia General de la Armada

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2. 30 p.m del día 14 de Agosto próximo, para la provisión de paño, telas, elásticos, azules, medias, borceguíes, etc., con destino á la confección de uniformes de invierno de 1909, del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia general de la armada (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—El secretario. v-14-agosto.

EDICTO

Numa P. Quiroga; Juez de Instrucción Militar y teniente de Navío de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del Auxiliar Contador Juan C. Maleplate, que fué del Transporte «Azopardo». Por medio del presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde la primera publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Balcarce 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por O S, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haya lugar.—En Buenos Aires á los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos ocho.—Numa P. Quiroga. v-11 de Agosto

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6,70 mts. de eslora, 1,68 mts de manga y 0,80 cts. de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de loneta con sus correspondientes cenefas, una capa de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenilla del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: 595 mts. de eslora, 1,20 mts. de manga, y 0,40 de puntal; Nº 3367 de matrícula; forro y regala de cedro, curvas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v 12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Martín García, la cual se encontró abandonada en el río de La Plata. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 mts. 50 cts; manga 1 mt. 50 cts. y puntal 0,91 cts., construída de pino blanco, le faltan los remos, horquillas y timón, su estado de conservación es regular.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 19 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champión, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno) Agosto 8 de 1908. —El secretario v- 21 Septiembre

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para el suministro de (400.000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 17 agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v-2 Sep.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción de dos pabellones en el edificio destinado á Carcel en el Neuquén, hasta el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p.m.

Bases y datos en la Dirección General de Arquitectura, Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, Agosto 7 de 1908. v-5 septiembre

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo á las 3 p. m., para la construcción de una verja y reja en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la Capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908. v-25 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Agosto próximo á las 3 p.m. para la prosecución y terminación de las obras del edificio destinado á Colegio Nacional de Tucumán. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires Julio 21 de 1908. v-19 agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitudes de Reconocimiento

Expediente M. 834.

Buenos Aires, Enero 29 de 1908.

Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de los Señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, ambos de estado casado, comerciantes de profesión, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y con arreglo á derecho dice: Que de acuerdo con la ley que rige la materia viene á solicitar para sus representados el correspondiente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquen, cuya ubicación es como sigue: á partir de un punto situado á 400 metros al Sud de la confluencia del río Pulmarí con el río Aluminé se trazará una línea recta de 20.000 metros de longitud; con rumbo de Este á Oeste mil metros al norte se trazará una línea paralela á la anterior uniéndose los extremos de ambas rectas con dos perpendiculares Norte-Sud de 1000 metros de longitud, de tal modo que las márgenes del río Pulmarí quedan dentro del rectángulo solicitado. Ignoro quien es el dueño del suelo como asimismo si se halla alambrado, cultivado y cercado. Adjunto una Boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina correspondiente al dos por ciento del capital destinado por ahora á este reconocimiento. Esta solicitud no afecta los derechos del artículo 7º del Código de Minería y su objeto es garantizar la prioridad para la instalación de establecimientos fijos. Es Justicia de V. E. Firmado E. S. Maglione; á S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Enero de mil novecientos ocho, á la una y treinta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Firmado: Cooste, Garrido.—Febrero 15 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Firmado Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 17 de 1908. —Pase á Minas á sus efectos. firmado Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo declarado que el terreno solicitado no estaba labrado ni cercado, y manifestado su conformidad con la ubicación dada á su pedimento en forma de faja de quinientos metros de ancho de cada lado del eje del arroyo Palmary por veinte mil de largo; medidos á partir de la confluencia del citado arroyo con el río Alu-

mine, corresponde por considerar suficiente, esta sección el capital de exploración representada por la boleta de depósito adjunta ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 172-v 19 agosto.

Expediente M/3334 —Buenos Aires, 20 de Junio de 1908.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592 ante V. E. se presenta y expone: Que viene á solicitar se le conceda el correspondiente permiso para reconocer una superficie de 2.000 hectáreas en el territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, alambrados ni cercados y cuya ubicación es como sigue: á partir de un punto situado 300 metros al Este de la confluencia del Arroyo Palmary con el río Aluminé, se trazará con rumbo de S. á N. O. siguiendo el curso del río Aluminé una recta de 20 000 metros; del extremo de ésta se trazará con rumbo de Este á Oeste una línea de mil metros, y del extremo de ésta una recta paralela á la primera hasta llegar al límite Norte del reconocimiento solicitado por los señores Mackinnon y Croll. Ignoro si el terreno es particular ó fiscal. Conforme el decreto del 3 de Marzo de 1905 adjunto una boleta del Banco de la Nación Argentina, que acredita un depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del dos por ciento del capital de que dispongo para efectuar este reconocimiento. Mi objeto es garantizarme la prioridad para establecimientos fijos. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia firmado Alejandro Mackinnon. Presentada esta solicitud, hoy veinte de Junio de mil novecientos ocho á las tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Firmado, conste.—Garrido. —Junio 23 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Firmado, Ortiz de Rozas (hijo) —Junio 25 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—Firmado, Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908 —Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo precisado el objeto de la exploración y declarado que la superficie pedida no estaba labrada, esta Sección se permite aconsejar el registro y las publicaciones por considerar suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50 m/n) adjunto.—La zona solicitada á pedido del interesado ha quedado ubicada sobre el Río Aluminé con un ancho de mil metros (1000 m.) eje por medio y una longitud de veinte mil metros (20000 m.), medidos á partir del límite N. del pedimento M. 834/08 que se encuentra á quinientos metros (500 m) al N. de la desembocadura del Arroyo Pulmary sobre el eje del Río Aluminé y si fuese necesario para completar los veinte mil metros (20000 m.) sobre el del Lago Aluminé.—Firmado, Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. Firmado.—E. Hermitte.

Nº 173 v 19 agosto.

Expediente M 3333/908.—Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela nº 592 ante V. E. se presenta y expone: Que viene á solicitar se le conceda el correspondiente permiso para reconocer una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Neuquen en terrenos que no están cultivados, alambrados ni cercados; la zona que solicito se halla ubicada del siguiente modo; partiendo de un punto situado 500 metros al Sud del lugar donde el camino á Chile cruza el Arroyo China Muerta, se trazará siguiendo la dirección del camino una recta de 4000 metros, del extremo de ésta se trazara una línea con rumbo N. O. de 5000 metros, y del extremo de ésta se trazará una recta N E. de 4000 metros hasta llegar al límite sud del reconocimiento pedido por los Señores Mackinnon y Croll. Ignoro si el terreno es particular ó fiscal. Conforme el decreto del 3 de Marzo de 1905, adjunto una boleta del Banco de la Nación Argentina que acredita un depósito de cincuenta pesos m/n importe del dos por ciento del capital de que dispongo para efectuar el reconocimiento. Mi objeto es garatizarme la prioridad para establecimientos fijos. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy veinte de junio de mil novecientos ocho á las tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Junio 23/908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo)—Junio 25 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen. Estando libre la zona según los planos de esta Sección la zona solicitada y habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado el objeto de la exploración y que el terreno no estaba labrado y que estaba conforme con la ubicación dada, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, en vista de considerar como suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50 m/n) adjunta. La zona solicitada se ha ubicado midiendo á partir de un punto situado sobre el camino que va á Chile atravesando los Arroyos Pulmary y China Muerta y á (500m) al Sud del eje de dicho arroyo una longitud de cuatro mil metros (4000) límite Este del pedimento, y á continuación cinco mil (5000) hacia el Oeste que forman el límite S. siendo el límite O. una paralela al camino trazado hacia el Norte hasta quinientos metros (500m) del eje del arroyo China Muerta, y el límite N. la línea que une el extremo Norte del límite O. con el punto de partida.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 174 v-19 agosto

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente C. 3598 1908.—Buenos Aires, 7 de Julio de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, domiciliado en la Calle Cangallo, número 354, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, ante V. E. con respeto digo; que deseando hacer trabajos mineros de exploración y cateo en terrenos fiscales, no labrados ni cercados, y relativos á minas de borato de cal, de la segunda categoría, solicito de V. E. en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, se me conceda el permiso de exploración y cateo en el salar de Caurchari, en terrenos de libre disposición. Los deslindes generales del terreno cuyo cateo solicito son los siguientes; partiendo del esquinero S. O. de nuestra pertenencia «Emma» (Exp. Nº C. 6647 907), se medirán 2000 mentros con dirección Oeste de cuyo vértice se medirán con dirección al Sur 8000 metros de cuyo punto se trazará una línea de 2000 metros con dirección al Este y de cuyo punto se regresará al punto de partida con una línea de 8000 metros, formando así un rectángulo de 1600 hectáreas. Como en una parte del terreno que deseo explorar se encuentran ubicadas las pertenencias denominadas «Julio Roca» y «Uruguay», cuyas pertenencias están mensuradas, ofrezco desde luego respetar los linderos de dichas pertenencias, limitando mi cateo al terreno libre de la zona que solicito. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Julio de mil novecientos ocho, á la dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido. Julio 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda Ortiz de Rozas (hijo). Julio 13 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca sec.—Buenos Aires, Julio 25 de de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de borato en el Territorio de Los Andes distrito minero de Caurchari. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E Hermitte.

Nº 140 v-17 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. H-3352-1908.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Señor Director de la Oficina Nacional de Minas Presente. Señor: El infrascrito, ciudadano Norte Americano, soltero, mayor de edad, de profesión minero, y domiciliado en Zapala, Territorio del Neuquen, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras para petróleo, designadas con la denominación de cateos correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región Este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en la Sección 11, parte N. E. ó de los lotes 13 y 16 y en la sección 13, parte S. E. de los lotes 14 y 15, según plano existente en la repartición de Geodesia en la Oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximun de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierras que supongo fiscales, no es cultivada, cercada ni apta para la agricultura. Solicitada por Gilman A. Hackett. Certifico también que el señor H. E. Farmer es mi único apoderado, según testimonio expedido el día 28 de Noviembre de 1907, que obra en mi poder. —H. E. Farmer.—Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos ocho, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 25 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortis de Rozas, hijo, su secretario.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Inscríbase el poder adjunto en el libro correspondiente y pase á Minas para que, previa declaración expresa del recurrente si se presenta por sí ó por Gilman A. Hackett, le dé el trámite que corresponda.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Manifiesto, que me presento por el señor Hackette.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908.—H. E. Farmer.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd: el presente pedido de cateo de petroleo en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Corunco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de N. E. á S. O. por cuatro mil (4000) de N. O. á S. E. cuyo centro se halla situado en el punto común de los lotes 13 y 16 de la Sección XI y 14 y 15 de la Sección XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Julio 3 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fí-

jese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Ermitte. Nº 103-v-12 Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Ernesto S Maglione, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Méjico 1894 ante V. E. se presenta y con arreglo á derecho expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia viene á solicitar se le conceda un permiso de exploración y cateo en el Territorio del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación será la siguiente: 25 kilómetros al Norte de la Perforación que actualmente efectúa la División de Minas, Geología é Hidrología en Comodoro Rivadavia y á partir de la costa del Océano Atlántico se trazará una línea en dirección de Este á Oeste de dos mil metros de largo, diez mil metros al Norte se le trazará una paralela de iguales dimensiones uniéndose los extremos de ambas con perpendiculares de Sud á Norte de 10.000 metros de largo. El terreno es, según creo, de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. A los efectos que hubiere lugar manifiesto que el objeto de esta exploración es verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría.—Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—E. S. Maglione.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Diciembre de mil novecientos siete, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de fecha catorce del mes que rige, que también conoce el interesado.—Conste, Garrido (hay un sello)—Diciembre 23 de 1907.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 26 1907.—Pase á Informe de Minas p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo, en el Territorio del Chubut. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, que se encuentra fuera de la zona de veinticinco (25) kilómetros de radio reservada al rededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 181 v 20 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23 834



Agosto 5 de 1908.—José Iglesias.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-17 agosto.

Acta nº 23.871.

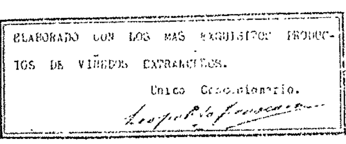


EL PASEO

Agosto 8 de 1908.—R. & J. Carlisle & Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v.17 agosto.

Acta nº 23 865





Agosto 7 de 1908.—Leopoldo Frascara.—Artículos de la clase 68. v-15 agosto.

Acta nº 23.872

«Pindó»

Agosto 8 de 1908.—Ayala y Vega.—Yerba mate de la clase 67. v-17 agosto.

Acta nº 23 873

«Aguay»

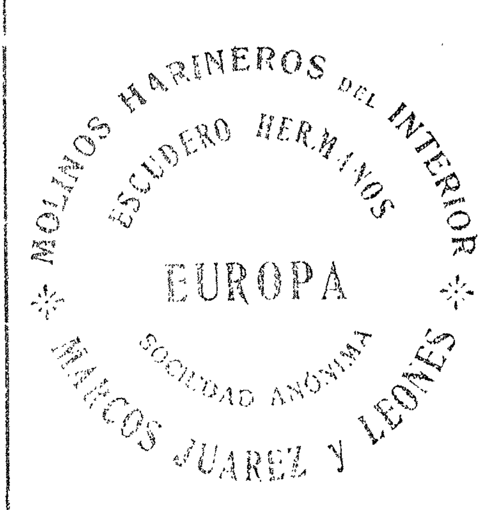
Agosto 8 de 1908.—Ayala y Vega.—Yerba mate de la clase 67. v-17 agosto.

Acta nº 23.844

«Voncher Bond»

Agosto 5 de 1908.—R. T. Brooks.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-13 agosto.

Acta nº 23.815



Agosto 4 de 1908.—Escudero Hermanos (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 1. v-11 agosto.

Acta nº 23.695

Petit Paris Gasá Izquierdo ó Petit Paris Maison Izquierdo

Julio 18 de 1908.—Ricardo Izquierdo.—Artículos de las clases 1 á 79, (Ampliada). v 11 Agosto.

Acta nº 23.869

«Kalophon»

Agosto 8 de 1908.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 76, gramófonos, fonógrafos, máquinas parlantes, discos y sus componentes de la clase 22. v-17 agosto.

Acta nº 23.850

«Carnos»

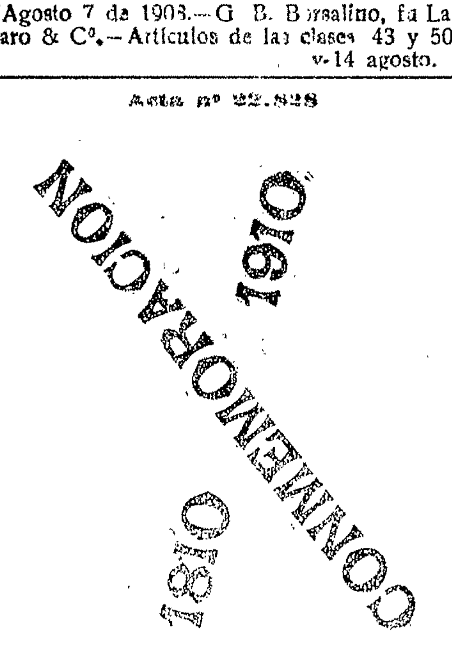
Agosto 6 de 1908.—José M. Henriquez.—Artículos de las clases 68 y 79. v-13 agosto.

Acta nº 23 863



Agosto 7 de 1908.—G. B. Borsalino, fu Lazzaro & Cº.—Artículos de las clases 43 y 50. v-14 agosto.

Acta nº 22.828



Agosto 5 de 1908.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-13 agosto.

Acta nº 23 809



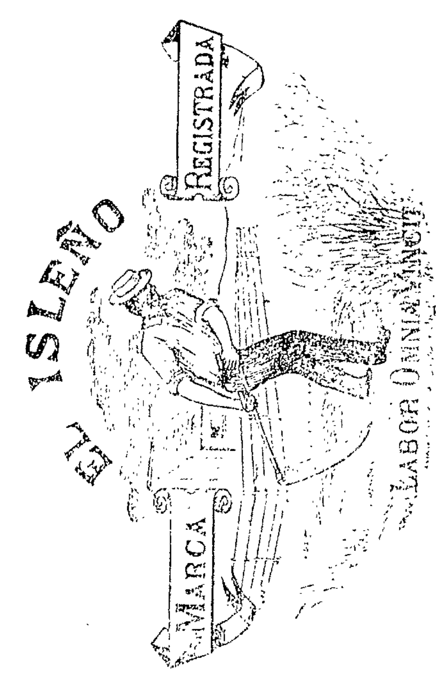
Agosto 4 de 1908.—Mariano Rosé.—Reparaciones de las clases 58 y 79. v-15 agosto.

Acta nº 23.667



Julio 16 de 1908.—Harvey Macnair & Cº. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79 y leche de la clase 80. (Ampliada). v-14 agosto.

Acta nº 23 851



Agosto 6 de 1908.—La Argentina Sociedad Anónima para la fabricación de papel. Papeles en general de las clases 34, 50 y 72. v-14 agosto.

Acta nº 23.826





Agosto 5 de 1908.—Schlieper & Cía.—Artículos de las clases 62 y 69. v-14 agosto.

Acta nº 23.847



Agosto 6 de 1908.—Félix del Castillo.—Artículos de la clase 68. v-14 agosto.

Acta nº 23.869



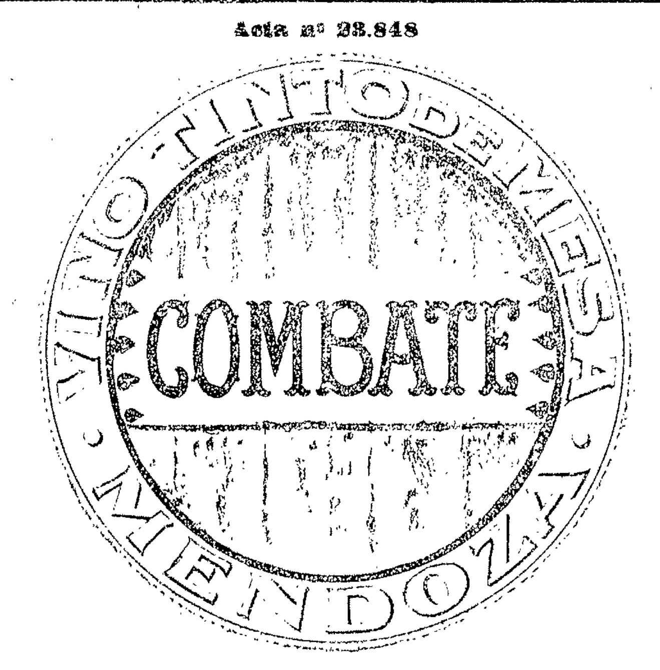
Agosto 7 de 1908.—González, Barrio y Cía.—Artículos de la clase 59. v-14 agosto.

Acta nº 23 864



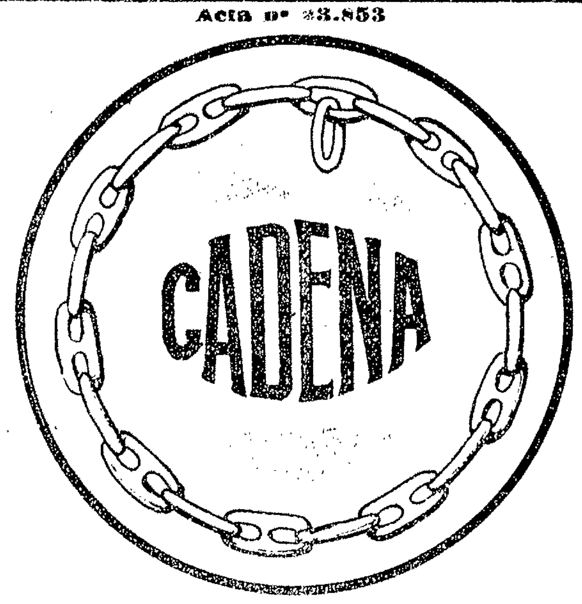
Agosto 7 de 1908.—Leopoldo Frascara.—Artículos de la clase 68. v-14 agosto.

Acta nº 23.848



Agosto 6 de 1908.—Camere Plaggio & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta nº 23.853



Agosto 6 de 1908 —Weigall y Ehlert.—Artículos de las clases 1 á 43, 73 y 75.
v-13 agosto.

Acta nº 23.854



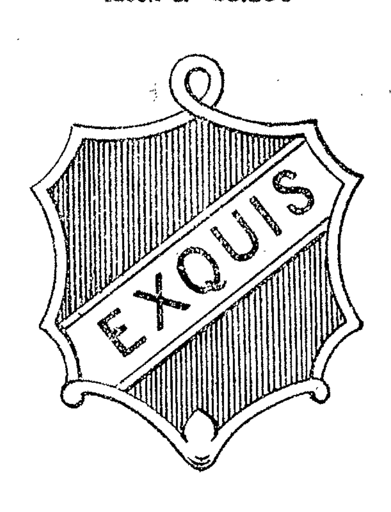
Agosto 6 de 1908.—Manuel Briolini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 agosto.

Acta nº 23.855



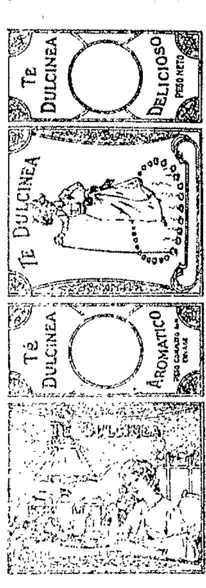
Agosto 6 de 1908.—Colombini y Morino.—Bitter de la clase 68. v-13 agosto.

Acta nº 23.856



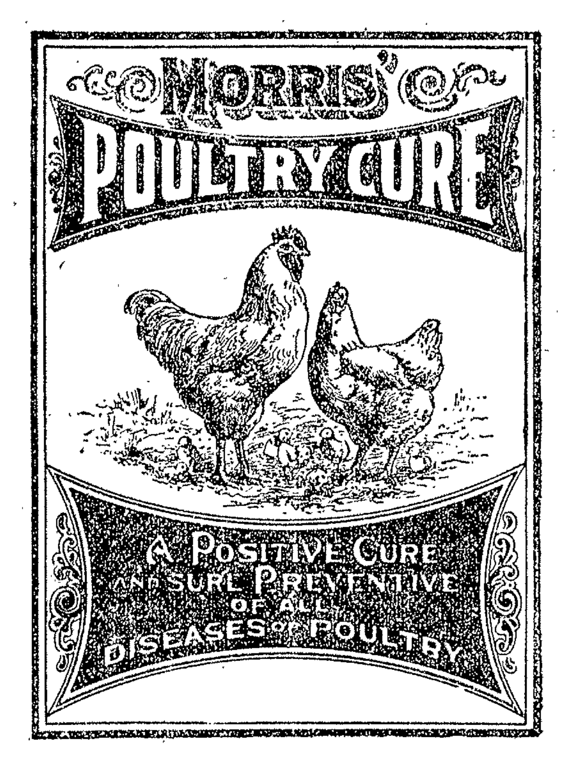
Agosto 6 de 1908.—Edmundo Homps.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71
v-13 agosto.

Acta nº 23.852



Agosto 6 de 1908.—Weigall y Ehlert.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 agosto.

Acta nº 17.208



Febrero 9 de 1906.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 71 y 79, (Modificada). v 11 Agosto.

Acta nº 22.861



Agosto 7 de 1908.—Destilería, bodegas y cervecería Germania, (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 68. v 14 agosto.

Acta nº 23.845

«Brother Jonathan»

Agosto 5 de 1908.—R. T. Brooks.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12 agosto.

Acta nº 23.800

«Discaphone»

Agosto 3 de 1908.—Edison Bell Consolidated Phonograph Company.—Máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, cilindros, discos y todos sus accesorios y componentes de la clase 22 v-10 agosto.

Acta nº 23.831



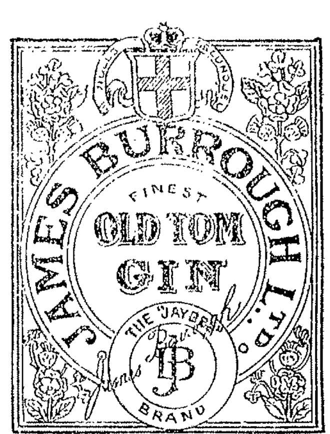
Agosto 5 de 1908.—P. Taillan y Cía.—Vermouth de la clase 68. v-12 agosto.

Acta nº 23.818



Agosto 4 de 1908.—R. G. de Girac.—Artículos de las clases 59 y 72. v-11 agosto.

Acta nº 23.830



Agosto 5 de 1908.—James Burrough Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 agosto.

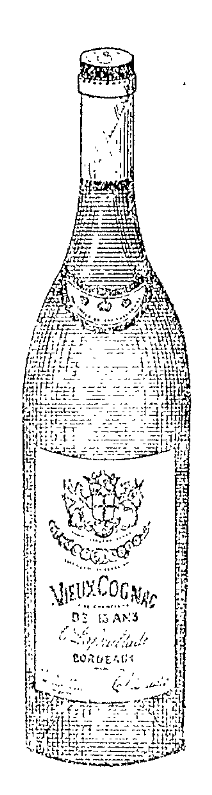
Acta nº 23.829



Agosto 5 de 1908.—Nicolás Origone.—Artículos de las clase 1, 9, 12, 14, 27, 32, 40 á 47, 52 y 61 á 71. v-12 agosto.

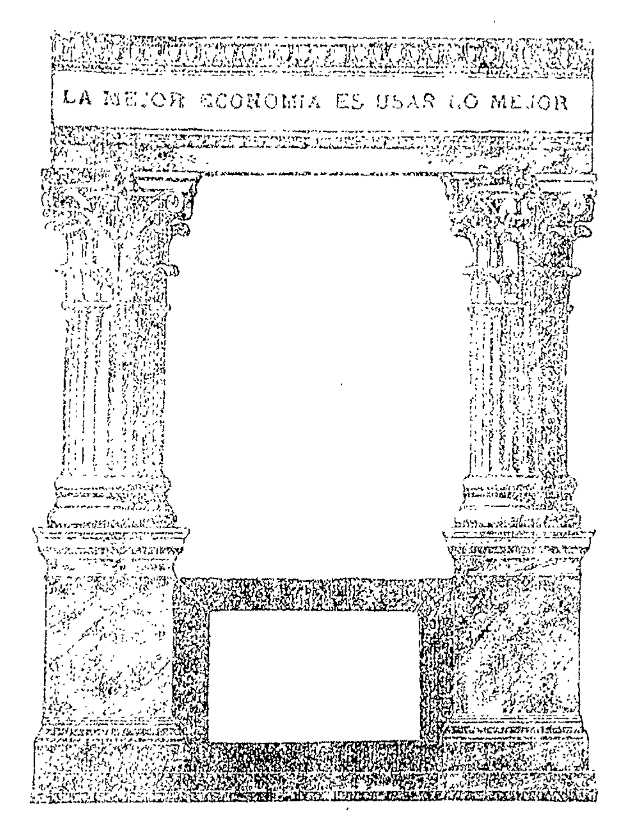
Acta nº 23.821





Agosto 4 de 1908.—T. Lafeuillade.—Cognac de la clase 68. v-11 agosto.

Acta nº 23.859



Agosto 7 de 1908. Cicrce Williams & Cía.—Artículos de las clases 1 á 70 y lechería de la clase 80. v 14 agosto.

Acta nº 23.822

«Lithoid»

Agosto 4 de 1908.—The Celluloid Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 agosto.

Acta nº 23.819

«Croxley»

Agosto 4 de 1908.—John Dickinson & Cº. Ltd.—Artículos de las clases 34, 59, 72, 73, 74 y 77. v-12 agosto.

Acta nº 23.823

«Interlined»

Agosto 4 de 1908.—The Celluloid Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 agosto.

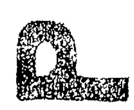
Acta nº 23.827

«Calfucurá»

Agosto 5 de 1908.—Luis C. Erb y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71. v-13 agosto.

Acta nº 23.789

«CEPPI»

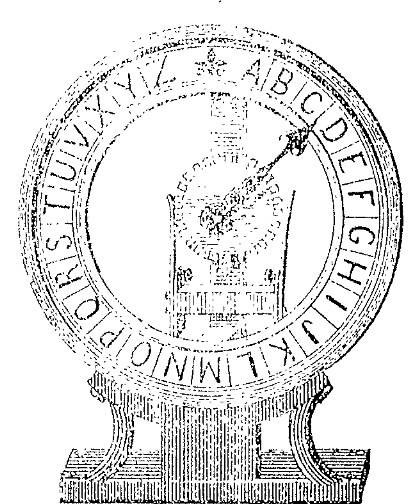






Mayo 13 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 1 á 79, (Substituido). v 11 Agosto.

Acta nº 23.810



TELÉGRAFO

Agosto 4 de 1908.—Costa y Piola.—Artículos de las clases 44 á 52. v 11 Agosto.

Acta nº 23.816

MOLINOS HARINEROS DEL INTERIOR
ESCUDERO HERMANOS
ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA
MARCOS JUAREZ Y LEONES

Agosto 4 de 1908.—Escudero Hermanos (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 1. v-11 agosto.

Acta nº 23.774



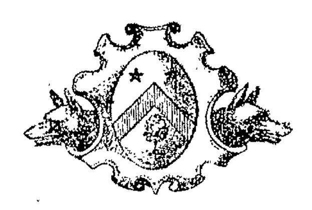
Julio 29 de 1908.—Ginocchio, Etcheverry y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71
v 11 Agosto.

Acta nº 23.813



Agosto 4 de 1908.—Enrique F. Parker.—Específicos para el cabello de las clases 58 y 79.
v-11 agosto.

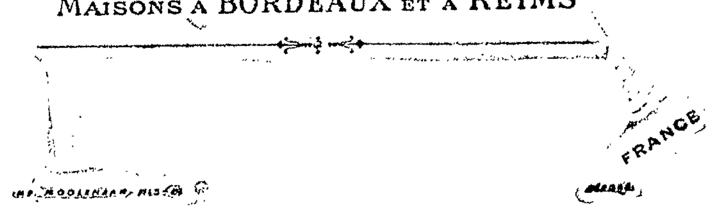
Acta nº 23.820



BOUCHARD PÈRE & FILS

BEAUNE (CÔTE-D'OR)

MAISONS A BORDEAUX ET A REIMS



Agosto 4 de 1908.—Bouchard Pere & Fils.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 agosto.

Acta nº 23.811



Agosto 4 de 1908.—Costa y Piola.—Artículos de las clases 44 á 52. v 11 Agosto.

Acta nº 23.814

MOLINOS HARINEROS DEL INTERIOR
ESCUDERO HERMANOS
AMERICANA
SOCIEDAD ANÓNIMA
MARCOS JUAREZ Y LEONES

Agosto 4 de 1908.—Escudero Hermanos. (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 1.
v-11 agosto.

Acta nº 23.817

MOLINOS HARINEROS DEL INTERIOR
ESCUDERO HERMANOS
CUYANA
SOCIEDAD ANÓNIMA
MARCOS JUAREZ Y LEONES

Agosto 4 de 1908.—Escudero Hermanos. (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 1.
v-11 agosto.

Acta nº 23.846

«Snowflake»

Agosto 5 de 1908.—R. T. Brooke.—Artículos de las clase 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-14 agosto.

Acta nº 23.697



Julio 8 de 1908.—Eugene Keuler.—Artículos de las clases 68 y 69. (Corregida).
v-13 agosto.

Acta nº 23.812



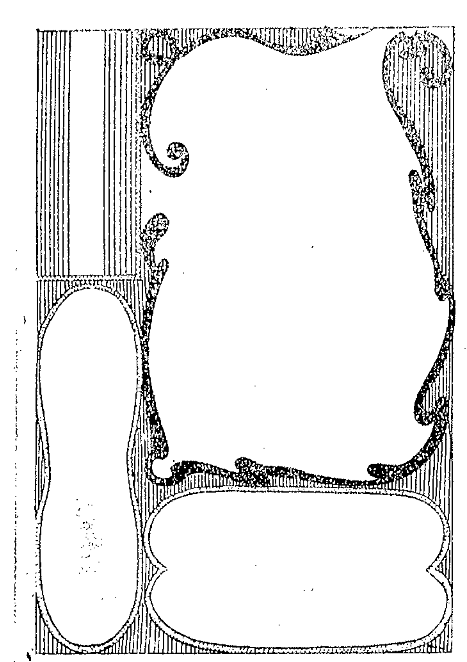
Agosto 4 de 1908.—Costa y Piola.—Artículos de las clases 44 á 52. v 11 Agosto.

Acta nº 21.776

«Witta»

Octubre 23 de 1907.—Julio Márquez.—Artículos de las clases 68 y 69 (Substituida).
v-13 agosto.

Acta nº 23 824



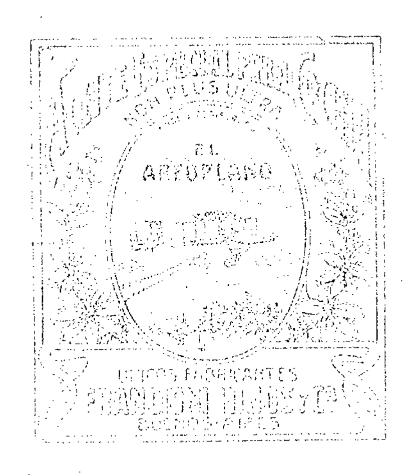
Agosto 5 de 1908—Amos Alvarez y Conrado López.—Artículos de la clase 77.
v-13 agosto

Acta nº 23 825

LACROZE

Agosto 5 de 1908.—Pedro Lacroze.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-13 agosto.

Acta nº 23.83?



Agosto 5 de 1908—Francioni Hijos y Cía. —Artículos de las clase 9 y 64. v-13 agosto.

Acta nº 23,833



Agosto 5 de 1908.—Francioni Hijos y Cía. —Artículos de las clases 9 y 64.
v-13 agosto.

Acta nº 23.862



Agosto 7 de 1908.—Ricardo Ills.—Artículos de las clases 68 y 79. v-14 agosto

Acta nº 23 849



Agosto 6 de 1908.—Schlieper & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.